



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE FEBRERO DE 2012	7250
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 29089

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/2011, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR HECTOR JESÚS ESPINOZA AGUILAR, EN CONTRA DE FLOR DELI GÁRDUZA JIMÉNEZ, EL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. ENERO DOCE DEL DOS MIL DOCE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano HECTOR JESÚS ESPINOZA AGUILAR, con su escrito de cuenta, como solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes descritos en el punto tercero del auto del tres de agosto del año próximo pasado, resultando que la ciudadana FLOR DELI GARDUZA JIMÉNEZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el

término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en esta entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral, 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LÉTICIA FELIX GARCÍA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **165/2001**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Solfio Soliz Soliz, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "CE CALPULLI, Resolución de Cartera" Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, seguida actualmente por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada de "Grupo Brea" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria en contra de los ciudadanos **Esteban Angulo Balcazar y Amada Ramírez Román**; el diez de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DSTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Por presentada a la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.----

a).- Predio urbano y construcción identificado como lote número diez de la manzana número nueve, ubicado en el Andador número cuatro del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado "Lomas de Ocuiltzapotlán, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, siete metros, con Andador número cuatro; Al Sur, siete metros, con lote número cinco; Al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número once; Al Oeste, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote número nueve Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doce mil novecientos siete del Libro General de Entradas, a folios del cuarenta y siete mil cuarenta y uno al cuarenta y siete mil cuarenta y tres del Libro de Duplicados volumen ciento quince; quedando afectado por dicho contrato el predio sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, folio ciento noventa y ocho del Libro mayor volumen doscientos cincuenta y tres, a nombre de Esteban Angulo Balcazar y Amanda

Ramírez Román, al cual le fue asignado por los peritos designado en autos un valor comercial de \$353,700.00 (trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos 00/100, moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.----

Segundo.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgado Civil y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijense además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del doce de marzo de dos mil doce**, en razón del cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los nueve días de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 29088

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. ADELAIDA GONZALEZ OVANDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 938/2011. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN LARA PEREZ, EN CONTRA DE ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, EN FECHAS DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos. El informe de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano **AGUSTIN LARA PEREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 00213, dos copias certificadas de actas de nacimiento números 04214 y 00107, expedidas por el Oficial 01 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones VIII del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **ADELAIDA GONZALEZ OVANDO**, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de corroborar lo anterior, gírense atento oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana **ADELAIDA GONZALEZ OVANDO**, quien reclama las---

prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción VII, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.---

TERCERO.- Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ**, a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, así mismo autoriza para recibir citas y notificaciones a la ciudadana **GRECIA KARLA PAOLA GUTIERREZ BROCA**, designando como representante común al primero de los mencionados.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido primer escrito que se detalla en la razón secretarial, que remite el Gerente de Soporte Comercial, de Teléfonos de México, S.A. de C.V. dando contestación a nuestro similar número

3973, informando que no se encontró registro a nombre de la ciudadana ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, mismo que se agrega a estos autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Ahora bien y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada ADELAIDA GONZALEZ OVANDO; en consecuencia y como lo solicita el licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada ADELAIDA GONZALEZ OVANDO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DIAS, en el periódico Oficial del estado en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuente le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este

juzgado, aun las que conforme a las regias generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.---

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de éste juzgado en cualquier día y horas hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia; ante la secretaria judicial, licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, con quien actúa que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---
LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, FEBRERO TRECE DE DOS MIL DOCE.---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.**

No.- 29087

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 911/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTO ALPUCHE ALVAREZ, EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado a SANTO ALPUCHE ALVAREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en tres recibos de pago de impuesto predial con los numerales 79756, 067341, BB25000, expedido a nombre de SANTOS ALPUCHE ALVAREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; copia simple fotostática del Recibo de pago marcado con el número TT12512, expedido a nombre de ALPUCHE ALVAREZ SANTO, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; constancia de posesión expedida a nombre de SANTO ALPUCHE ALVAREZ, firmado por el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia del Ejido Ampliación Carrizal; manifestación única de traslado de dominio celebrado entre ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ y SANTO ALPUCHE ALVAREZ; original de un recibo de ingreso de fecha veintidós de mayo, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ, y SANTO ALPUCHE ALVAREZ; original de un recibo de ingreso de fecha veintidós de mayo, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ, por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Certificación de Valor Catastral de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete, expedido a nombre de ORBELIN RODRIGUEZ GUTIERREZ H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Minuta de Cesión de Derecho celebrado entre ORBELIN -----

GUTIERREZ RODRIGUEZ y SANTO ALPUCHE ALVAREZ el tres de junio del año dos mil seis; Declaración traslativa de dominio de fecha seis de junio del año dos mil siete; constancia número 240 de fecha veintiuno de septiembre del año actual; Original y copia fotostática del plano original del predio ubicado en la calle Sin Nombre del lote 10, Ejido Ampliación Carrizal, Cárdenas, Tabasco; original de un certificado negativo de Inscripción expedida a nombre de SANTO ALPUCHE ALVAREZ, por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, Registrador Público de Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia simple de la cédula profesional a nombre de el Licenciado MARCOS ALEJANDRO YANEZ RODRIGUEZ, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, referente al predio Sub- Urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 01, lote 09, del Ejido Ampliación Carrizal de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 281.61 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 10.30 metros con MARIO MORALES HERNANDEZ, al SUR en 10.30 metros con CALLE SIN NOMBRE, al ESTE 27.40 metros con FABIAN MARTINEZ SANCHEZ y al OESTE en 27.40 metros con SANTO ALPUCHE ALVAREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942 y relativos del Código Vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de esta ciudad y subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CARMEN SANCHEZ GUTIERREZ Y BARTOLO LUNA HERNANDEZ, requiriéndose al actor para que dentro del término de tres días hábiles al que en surta efecto la notificación que se haga de este proveído, proporcione a esta autoridad el nombre del otro testigo tal y como lo prevé el numeral 755 fracción II cuerpo de leyes citado.-

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes MARIO MORALES HERNANDEZ Y FABIAN MARTINEZ SANCHEZ, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Avenida Juárez, número 503 Altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a el licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ y GRECIA KARLA PAOLA GUTIERREZ BROCA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial ciudadana Licenciada MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No. 29086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 912/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, Promovido por **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, EN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:---

JUZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VENTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en recibo de pago de impuesto predial con folio número BB24433, expedido a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; Dos notificación Catastral a nombre de **ALPUCHE ALVAREZ SANTO**, por la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco; Dos formato Único a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**; Tres constancia de radicación a nombre de expedida a nombre de **SANTO AL PUCHE ALVAREZ**, por **VICTOR ANTONIO FRIAS LÓPEZ** Delegado Municipal del Ejido Ampliación Carrizal, plano original del predio ubicado en el Ejido Carrizal del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de **ORBELIN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, plano original del predio ubicado en la calle sin nombre manzana 01, lote 09 de la Ampliación Carrizal Cárdenas, Tabasco; constancia número 238 de fecha veintiuno de septiembre del año actual; original de un certificado negativo de Inscripción expedida a nombre de **SANTO ALPUCHE ALVAREZ**, por el Licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, Registrador Público de Propiedad y de Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; copia simple de la cédula profesional a nombre del licenciado **MARCOS**

ALEJANDRO YÁNEZ RODRÍGUEZ, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, referente al predio Sub- Urbano, ubicado en la calle sin nombre, manzana 01, lote-A del Ejido Ampliación Carrizal de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 276.85 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 10.00 metros con **MARIO MORALES HERNÁNDEZ**, Al Sur en 10.00 metros con **CALLE SIN NOMBRE**, Al Este 27.20 metros con **SUSANA GAMAS IBARRA** y Al Oeste en 27.40 metros con **ABEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más

concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en General, que si alguna persona tiene interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos CARMEN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y BARTOLO LUNA HERNÁNDEZ, requiriéndose al actor para que dentro del término de tres días hábiles al que surta efecto la notificación que se haga de este proveído, proporcione a esta autoridad el nombre del otro testigo tal y como lo prever el numeral 755 fracción II cuerpo de leyes citado.----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.----

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes MARIO MORALES HERNÁNDEZ, SUSANA GAMAS IBARRA y ABEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ, para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, lo anterior de conformidad con apoyo en artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Juárez, número 503, -Altos, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRÍGUEZ y GRECIA KARLA PAOLA GUTIÉRREZ BROCA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria Judicial ciudadana Licenciada MARIA ANGELA PÉREZ PÉREZ, que certifica y da fe.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.----

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

No. 29091

DIVORCIO NECESARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 112/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **JUAN PEDRO IZQUIERDO DE LA CRUZ**, EN CONTRA DE **ERNESTINA MARIA ISABEL PADILLA ARENAS**, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CÁRDENAS, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL DOCE.-

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que con fecha veinticuatro de enero del presente año, compareció a este juzgado el abogado patrono de la parte actora licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, a ratificar su escrito presentado en este juzgado el dieciocho de enero del año que transcurre, en consecuencia, se le tiene por desistido del recurso de apelación interpuesto por su representado en contra de la sentencia dictada el veintiocho de junio del dos mil once, por lo que se deja sin efecto legal alguno dicho recurso.---

SEGUNDO.- Como lo solicitó el licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, en su escrito del dieciocho de enero del presente año, expídanse nuevamente los edictos respectivos para el emplazamiento de la demandada **ERNESTINA MARIA ISABEL PADILLA ARENAS**, debiéndose publicar en los términos del auto del cinco de octubre del dos mil diez.- Notifíquese por lista y cúmplase ----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la secretaria judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza y da fe.----

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ ----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:--

ÚNICO.- Por presentado el abogado patrono del actor licenciado **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes descritos en el punto tercero del auto del quince de febrero del presente año, resultando que la ciudadana

ERNESTINA MARIA ISABEL PADILLA ARENAS, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.--- Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DURANTE NUEVE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.**

No.- 29097

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:****PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano **MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia fotostática de recibo de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos; original de recibo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; original de recibo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos; constancia de catastro de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, un plano original; original del oficio SC/03/02; constancia negativa de Registro Público de la Propiedad y del Comercio en original; tres recibos originales de pago de impuesto predial, con los cuales promueve en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Benito Juárez, Centla, Tabasco; mismo predio que consta de una superficie total de 9,712.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:--

Norte: 105.00 metros con Abelino de la Cruz Cruz.

Sur.- 105.00 metros con camino vecinal.

Este: 89.00 metros con camino vecinal.

Oeste: 96.00 metros con Pantaleón de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 de la Ley de Procedimientos Civiles, y los artículos 119, 124, 755 y demás relativos del Código

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número: 327/2011, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

QUINTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por el ciudadano **MANUEL MAY Y/O MANUEL MAY OCAÑA**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente ---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y

con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles y en vigor en el estado, gírese atento oficial Presidente Municipal de esta Ciudad, a la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio conocido en Paseo Tabasco 907 colonia Jesus García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que en el término de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la recepción, informen a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la ranchería Benito Juárez, Centla, Tabasco, que consta de una superficie total de: 9,712.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 105.00 metros con Abelino de la Cruz Cruz, al Sur: 105.00 metros con camino vecinal, al Este: 89.00 metros con camino vecinal, al Oeste: 96.00 metros con Pantaleón de la Cruz; pertenece o no al fundo legal del Municipio o de la Federación.---

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

SEPTIMO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en el predio número 107-B de la Calle

Abasolo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS, estudiante de derecho JOSE DEL CARMEN CASTILLO GARCIA Y A LA C. YESENIA GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA.---

Así también se le tiene por hecha la designación de abogado patrono al profesionista antes mencionado de conformidad con el artículo 84 y 85 del ordenamiento legal ya citado.---

DECIMO.- Finalmente se requiere al promovente para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta radicación de demanda, exhiba un traslado mas de su escrito inicial y anexos, para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto cuarto de este auto.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
LA C. JUEZ DE PAZ.
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS.

No.- 29110

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 07/2012** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GRACIELA DE LOS SANTOS SANTOS, CON FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.----

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana GRACIELA DE LOS SANTOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificado de predio expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio; original del acuse del oficio SC/DC/165/2011; original de contrato de donación de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis; cinco recibos de pago de impuesto predial; un plano original con cinco traslados; con los cuales promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez García sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de: (668.96) seiscientos sesenta y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con calle Lic. Benito Juárez García; AL SUR: 21.40 metros con JOSE SANCHEZ CRUZ; AL ESTE: 31.80 metros con Mario de la Cruz García y AL OESTE: 34.60 metros con el señor JORGE ALBERTO GARCIA LAMADRID.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 007/2011, dese

aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilios de los colindantes los siguientes:---

1.- JOSE SANCHEZ CRUZ, la calle Lic. Benito Juárez García sin número de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.—

2.- MARIO DE LA CRUZ GARCIA, la calle Lic. Benito Juárez García sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.---

3.- JORGE ALBERTO GARCIA LAMADRID, la calle Lic. Benito Juárez García sin número de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.----

Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.---

QUINTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por la ciudadana GRACIELA DE LOS SANTOS SANTOS, a fin de que en un término de DOS DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar

personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la recepción, informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez García sin número de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de: (668.96) seiscientos sesenta y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con calle Lic. Benito Juárez García; AL SUR: 21.40 metros con JOSE SANCHEZ CRUZ; AL ESTE: 31.80 metros con Mario de la Cruz García y AL OESTE: 34.60 metros con el señor JORGE ALBERTO GARCIA LAMADRID pertenece o no al fundo legal del Municipio o de la Federación.---

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

SEPTIMO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 221 de la Calle Pino Suárez de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación los ciudadanos MARIO FELIX GARCIA E ISRAEL MELCHOR OSORIO.---

En cuanto a la designación de abogado patrono a favor de FILIDA MAGAÑA SANTOS, de conformidad con los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal ya citado, una vez que haya inscrito su cédula profesional en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado se le reconocerá tal personalidad.---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE
LA C. JUEZA DE PAZ.
LIC. VERONICA PÉREZ AVALOS**

No. - 29098

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 774/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OSCAR LEON DAMIAN, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHAS DIECISIETE DE OCTUBRE Y DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. A DECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR LEON DAMIAN, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Copia certificada de escritura pública 4,576 que contiene Diligencias de Información Ad Perpetuam; primer testimonio de escritura pública 8,349 que contiene proyecto de protocolización de proyecto de participación y adjudicación de bienes por herencia y sentencia de adjudicación de juicio de sucesión intestamentaria a bienes del extinto PEDRO RAMIREZ DIAZ o PEDRO RAMIREZ D; original de certificado de registro de propiedad expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; original de un escrito del actor enviado a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; copia simple de un plano; copia con sellos originales de un oficio del Subdirector de Catastro Municipal; original de recibo 689326 de pago de impuesto predial; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco con una superficie total de 2 HECTAREAS, 23 AREAS, 43 CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: 174.60 Metros con Carretera a Ranchería Medellín y Madero.----

AL SUR: 3.40 metros con HONORIO DE LA CRUZ.

AL ESTE: En tres medidas 67.00 metros con OCTAVIO RAMIREZ EVIA, 104.85 metros y 383.20 metros con HONORIO DE LA CRUZ.—

AL OESTE: 442.25 metros con Carretera Villahermosa-Frontera.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Turnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofezca la promovente.—

CUARTO.- Así mismo, deberá la fedataria judicial notificar a los colindantes HONORIO DE LA CRUZ, OCTAVIO RAMIREZ EVIA a quienes les hará saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los

testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, y tomando en cuenta que la actora no señaló el domicilio donde deberán ser notificados los mismos, se le requiere para que en el término de TRES DÍAS HABLES siguientes a su notificación, proporcione a esta autoridad dichos domicilios para efectos que la fedataria judicial proceda a su debida notificación, así mismo deberá exhibir cuatro traslados más para notificar debidamente a los colindantes, a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.---

QUINTO.- Tomando en cuenta que el citado predio colindante con una carretera federal, notifíquese a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES en su domicilio ubicado en la Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad y hágase saber la tramitación de las presentes diligencias, en términos de este auto.---

SEXTO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes número 505 altos despacho 2 esquina con calle Doña Fidencia de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a los licenciados ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ, CARLOS EDUARDO LEON MAYO, JOSE IRVING MADRIGAL MANDUJANO, ALFONSO RESENDIS CORTES CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, LOURDES MARCELA ORIHUELA ALFONSO, y pasante en derecho JESUS ANTONIO ROMERO RAMIREZ y JUAN JOSE SANCHEZ VAZQUEZ.---

En cuanto a la designación que hace a favor de los licenciados ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ y LOURDES MARCELA ORIHUELA ALFONSO, con cédulas profesionales 4163636 y 6257057, respectivamente, se les tendrá por reconocida dicha personalidad siempre y cuando comparezca el promovente en compañía de dichos profesionistas, ante esta autoridad cualquier día y hora hábil, previa cita en la Secretaría a ratificar su escrito inicial, debiendo traer identificación oficial que lo acredite como quien dice, y los referidos profesionistas sus cédulas profesionales para la diligencia correspondiente.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR LEON DAMIAN, con sus escritos de cuenta, con los cuales viene a aclarar que el bien sobre el cual adquirió los derechos de posesión mediante compraventa hecha a PEDRO RAMIREZ DIAZ, en consecuencia y de conformidad con los artículos 114 y 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que no se ha notificado a los colindantes ni a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, se regulariza el procedimiento y se tiene al actor por aclarando su escrito inicial; en consecuencia, téngase a OSCAR LEON DAMIAN con su escrito de cuenta con el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto al predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco con una superficie total de 312.00 metros, actualmente con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORTE.- 10.40 metros con Carretera a Ranchería Medellín y Madero;

AL SUR: 10.40 metros con JOSE LUIS PEÑA LUNA (el cual es un lote baldío).

AL ESTE: 30.00 metros con ISABEL DÍAZ PÉREZ; Y,

AL OESTE: 30.00 metros con HECTOR VENTURA CRUZ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése el trámite correspondiente al presente asunto.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifiqúese a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Tomando en cuenta que el citado predio colindante con una carretera federal, notifiqúese a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, y hágasele saber la tramitación de las presentes diligencias.

En consecuencia, túrnese la presente causa a la fedataria judicial notificar a los colindantes:---

JOSE LUIS PEÑA LUNA, en su domicilio ubicado en Ranchería Medellín y Madero, sin número, segunda sección, Centro, Tabasco.---

ISABEL DÍAZ PEREZ, en la Ranchería Medellín y Madero, sin número, segunda sección, Centro, Tabasco.

HECTOR VENTURA CRUZ, con domicilio ubicado en Ranchería Medellín y Madero, sin número, segunda sección, Centro, Tabasco.-----

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, en la Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.---

A quienes les hará saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de, conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LIC. ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS.

No. 29:00

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 023/2012**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **MARIN REYES MAY ALEJANDRO**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 8-88-25 HECTÁREAS, UBICADO EN LA RANCHERÍA PASO DE LA MINA (Barrial), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:-----

JUZGADO DE PAZ DE DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).----

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MARIN REYES MAY ALEJANDRO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: un plano original; certificado expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, de fecha siete de octubre del año dos mil once, constancia de Catastro de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; licenciado **MANUTL TORRUCO HERNÁNDEZ**; constancia de Radicación en original a nombre de **MARIN REYES MAY ALEJANDRO**, Constancia de Posesión expedida por el ciudadano Cesar Ernesto Rabelo Dagdug, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis; Constancia de posesión, expedido por el Delegado Municipal del Ejido Paso de la Mina; y traslado que acompaña, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con la finalidad de acreditar la posesión del predio Rústico, ubicado en la Ranchería PASO DE LA MINA, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8-88-25 Hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 187.00 metros, con **CIRO RAMOS CERVANTES**, Al Sur en: 181.00 metros, con **JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ**, Al Este en: 475 metros con **CIRO RAMOS CERVANTES**, y Al Oeste en: 475 metros con **ADRIANO URGELL PÉREZ** --

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906, y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **CIRO RAMOS CERVANTES**, con domicilio en el Ejido Huapacal, Huimanguillo, Tabasco; **JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ**, con domicilio conocido en carretera principal sin número Ejido Paso de la Mina, Primera Sección; y **ADRIANO URGELL PÉREZ**, con domicilio en carretera Principal sin número del Ejido Ignacio Allende de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción II y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor, circulación estatal, tales como sugérense: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito Municipal y Estatal, Agente del Ministerio Público, Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Centro de Salud; y en el lugar del Predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados ----

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en el materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto a la Entidad señalada, con domicilio conocido en esa ciudad, concediéndole un días más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a sus interés conviene y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8-88-25 Hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 187.00 metros, con CIRO RAMOS CERVANTE; Al Sur en: 181.00 metros, con JOSÉ MARÍA URGELL SÁNCHEZ; Al Este en: 475 metros con CIRO RAMOS CERVANTES; y Al Oeste en: 475 metros con ADRIANO URGELL PÉREZ, objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este Municipio.-

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Tomando en cuenta que el predio que da motivo a la presente causa civil, se ubica en la ranchería Paso la Mina, (Barrial) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, más aun como prueba documental exhibe la constancia de posesión de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, expedida por los integrantes del Consejo de Vigilancia del Ejido Paso la Mina en la cual colinda al Norte: con el Ejido Ignacio Allende; en tal razón se ordena enviar atento oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria para que informe a esta autoridad si el predio constante de una superficie 8-88-25 hectáreas que tiene en posesión MARÍN REYES MAY ALEJANDRO, se encuentra registrado en esa dependencia, o en su caso tenga alguna inconformidad que hacer valer al respecto, de lo cual se le da un término de tres días a partir del día siguiente de su notificación del presente proveído, así mismo---

dicha dependencia tiene su domicilio ampliamente conocido en la avenida Cesar Sandino número 635, colonia primero de Mayo del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de igual manera agréguese copia al oficio de la demanda y demás documentos, para que obre conforme a derecho corresponda.----

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Miguel Hidalgo No. 57, colonia centro de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban todo tipo de documentos a los ciudadanos licenciados BARTOLO LOPEZ LOPEZ, ANDRES GAMAS OSORIO y ETANISLAO IZQUIERDO CASTILLO, designando desde este momento como abogado patrono al segundo de los mencionados; ahora bien, para que surtan sus efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia. Por tal razón no se le tiene por reconocido dicho nombramiento hasta en tanto no haga el registro de su cédula ante este Juzgado de Paz.-----
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDO DE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA JANET ARACELY LARA PÉREZ, Y CIUDADANA NEREYDA RAMOS AMADOR, SECRETARIAS EJECUTIVAS "A", QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.

No. 29109

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 109/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSALINO MENDOZA VALIER, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto, Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROSALINO MENDOZA VALIER, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de contrato privado de compraventa con ratificación de firmas notariada, celebrado entre GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ y ROSALINO MENDOZA VALIER; original de certificado de no propiedad expedida por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia de oficio con sello original suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y cinco traslados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico y Baldío ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, primera sección, kilómetro 22.5 carretera Villahermosa-Reforma del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 764.18 localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 70.00 metros con ADAN SANTIAGO JIMÉNEZ;

AL SUR: 68.00 metros con ROSALINO MENDOZA VALIER,

AL ESTE: 10.00 metros con ANTONIO CORDOVA CARRASCO, y

AL OESTE: 10.00 metros con CAMINO VECINAL.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 70, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo

que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Así como, deberá la fedataria Judicial notificar a los colindantes: ADAN SANTIAGO JIMÉNEZ, ROSALINO MENDOZA VALIER, y ANTONIO CORDOVA CARRASCO, en sus domicilios ubicados en el ampliamente conocido de la Ranchería Corregidora Ortiz, primera sección, Centro, Tabasco, a quienes les harán saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código civil en vigor en el Estado.---

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravos número 201-5 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ROSA DEL CARMEN VÁZQUEZ VIDAL, así como ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA.---

En cuanto a la designación de ABOGADO PATRONO que hace a favor del licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, y toda vez que tienes inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por reconocida dicha personalidad.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No 29099

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 785/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM MEMORIAM, PROMOVIDO POR **ELIZABETH TORRES PALACIO**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-
PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado (a) a **ELIZABETH TORRES PALACIO** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: **(1)** constancia original, **(1)** oficio original, **(1)** plano original, **(1)** recibo de ingreso original, **(1)** contrato de cesión de derecho original **(1)** contrato de posesión original, **(1)** certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original. **(2)** Copia de credencial de elector, con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez sin número de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 560.00 metros cuadrados (quinientos sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 47.50 metros, con Luis Sevilla García; Al Sur en 48.00 metros, con Amado Torres Falcón; Al Este 10.30 metros con Calle Benito Juárez, y Al Oeste, 14.75 metros, con Francisca Vasconcelos Alcázar.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.----

TERCERO.- Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a los colindantes: los ciudadanos Francisca Vasconcelos Alcázar, con domicilio ubicado en la Calle Melchor Ocampo sin número de la Villa Luis Gil Pérez, Luis Sevilla García y Amado Torres Falcón, en sus domicilios ubicados en la Calle Benito Juárez sin número de la Villa Luis Gil Pérez municipio del Centro, Tabasco para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.----

CUARTO.- No obstante a lo anterior, y de conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como los son las calle y Avenidas, compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Avenida Paseo Tabasco número 1401,

Tabasco, 2000, y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demandad y del plano.-

QUINTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.----

SEXTO.- Se le hace del conocimiento a la parte actora que para que la fedataria pueda dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antecede se le requiere para que proporciones los traslados correspondientes y se pueda dar trámite a lo ordenado en el presente auto.----

SÉPTIMO.- Se tiene a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes número 505 altos despacho 2 esquina Doña Fidencia de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, al licenciados LOURDES MARCELA ORIHUELA ALFONSO CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, ERIC ROBERT GARRIDO ARGAEZ JOSÉ IRVIN MADRIGAL MANDUJANO, CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, así como los pasantes en derechos ciudadanos, JESÚS ANTONIO ROMERO RAMÍREZ Y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado ----

OCTAVO.- Se tiene a la ocursoante otorgado mandato judicial a favor del profesionista citado en el punto que antecede, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrá hacer

cualquier día y hora habilitada previa cita en la secretaria de conformidad con el artículo 2892 del Coo.go Civil vigente del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciada en derecho, requisito sin los que no surtirá efecto dicho mandato.

Y toda vez que presenta copia de la credencial expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que se encuentran registrada la Cédula Profesional de la licenciada Lourdes Marcela Orihuela Alfonso, de conformidad con el artículo 85 y 86 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación de Abogada Patrono para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo deberá nombrar entre ello representante común, lo anterior para evitar peticiones contrarias.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.
 LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO.**

No.- 29113

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

C. EDUARDO CÁRDENAS FOJACO.
PRESENTE.

En el cuadernillo de incidente de Liquidación de Rentas Vencidas y de Gastos y Costas, deducido del expediente número 659/2008, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por Adriana Lázaro Herrera, por propio derecho, en contra de Eduardo Cárdenas Fojaco, en calidad de arrendatario y Ricardo Santos Flores (fiador), en siete de diciembre de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

RAZON SECRETARIAL. En siete de diciembre del dos mil once, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal que guardan los autos y el escrito presentado por el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, recibido con fecha veintitrés de noviembre del año actual. Conste.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que por un error involuntario de la secretaría, mediante acuerdo de fecha trece de julio del año dos mil once, se ordenó que por medio de edictos se emplazará a la parte demandada EDUARDO CARDENAS FOJACO, para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes en que recogiera su traslado produjera su contestación a la demanda, cuando lo correcto debió ser ordenar notificar al demandado por medio de edictos, los proveídos de fecha cuatro de noviembre y veintitrés de noviembre del año dos mil diez, mediante los cuales se dio trámite al presente expediente y se ordenó correr traslado a los demandados con el escrito incidental, respectivamente.—

Bajo este orden de ideas, y para no causar ningún perjuicio a las partes contendientes, esta autoridad

judicial considera que adolece de nulidad la notificación realizada por medio de edictos al demandado EDUARDO CARDENAS FOJACO, mediante los ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 7196, 7197 y 7198, de fechas veinticuatro, veintisiete y treinta y uno de agosto del presente año, así como los ejemplares del periódico Novedades de Tabasco, de fechas diecinueve, veintitrés y veintisiete de agosto del año actual, por lo que de conformidad con el artículo 142 fracción IV del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se declara nula dicha notificación por edictos ---

Bajo esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se regulariza el procedimiento y de conformidad con los numerales 131 fracción III y 139 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar al demandado incidentado EDUARDO CÁRDENAS FOJACO, por medio de edictos, los proveídos de fecha cuatro de noviembre y veintitrés de noviembre del año dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole sabe al demandado EDUARDO CARDENAS FOJACO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HABLES, para que pase a recoger las copias de la demanda incidental y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que el término concedido por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente notificado.--

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, abogado patrono de la actora en los autos principales, y en cuanto lo que solicita, que se declare en rebeldía al demandado Eduardo Cárdenas Fojaco, dígasele que deberá estarse a lo proveído en el punto anterior.—

Por otra parte, respecto lo que solicita el ocursoante, que se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación, dígamele que con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil aplicable en la entidad, no ha lugar, ya que la legislación procesal civil, no prevé dicha etapa procesal, puesto que existe un capítulo especial para la sustanciación de incidentes.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee ---

PRIMERO.- Como está ordenado en el punto UNICO, del auto de ésta misma fecha que obra en el expediente principal, a solicitud de la ciudadana ADRIANA LAZARO HERRERA, y con fundamento en los artículos 91, 92, 93, 98 y 372 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, ábrase INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS VENCIDAS Y DE GASTOS Y COSTAS, mismo que se tramitará por cuerda separada pero unido al principal; asimismo, téngasele por enunciadas pruebas de su parte, para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

SEGUNDO.- En consecuencia advirtiéndose en los autos principales, que la parte demandada no cuenta con domicilio procesal para oír y recibir citas y notificaciones, ya que por auto de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, fueron declarados rebeldes, a mas que en la constancia actuarial levantada con motivo de la diligencia de lanzamiento realizada con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, se puede advertir que la parte demandada desocupó voluntariamente el inmueble en litis, requiérase a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que se le notifique éste proveído proporcione el

domicilio donde deberá ser notificada la parte incidentada, ya que de no hacerlo, no se podrá dar continuación al presente incidente.—

TERCERO.- Téngase a la ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la colonia Centro de esta Ciudad, asimismo, con fundamento el numeral 138 del Código Adjetivo Civil aplicable, téngase autorizando para tales efectos de manera indistinta a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LETICIA CERVANTNES GOMEZ, LILIANA VELAZQUEZ SAENZ, ROCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, SERGIO MORALES HERNANDEZ Y KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 04 de Noviembre del 2010. Exp. Num. 659/2008.—Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Como está ordenado en el punto UNICO, del auto de esta misma fecha que obra en el expediente principal, a solicitud de la ciudadana ADRIANA LAZARO HERRERA, y con fundamento en los artículos 91, 92, 93, 98 y 372 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ábrase INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS VENCIDAS Y DE GASTOS Y COSTAS, mismo que se tramitará por cuerda separada pero unido al principal; asimismo, téngasele por enunciadas pruebas de su parte, para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

SEGUNDO.- En consecuencia, advirtiéndose en los autos principales, que la parte demandado no cuenta

con domicilio procesal para oír y recibir citas y notificaciones, ya que por auto de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, fueron declarados rebeldes, a mas que en la constancia actuarial levantada con motivo de la diligencia de lanzamiento realizada con fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, se puede advertir que la parte demandada desocupó voluntariamente el inmueble en litis, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente en que se le notifique éste proveido, proporcione el domicilio donde deberá ser notificada la parte incidentada, ya que de no hacerlo, no se podrá dar continuación al presente incidente.---

TERCERO.- Téngase a la ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la colonia centro de esta Ciudad, asimismo, con fundamento el numeral 138 del Código Adjetivo Civil aplicable, téngase autorizando para tales efectos de manera indistinta a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VAZQUEZ SAENZ, ROCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, SERGIO MORALES HERNANDEZ Y KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA. Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.—

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 04 de Noviembre del 2010. Exp. Num. 659/2008. Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS ---

A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.

No.- 29114

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 777/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA JOSEFINA SÁNCHEZ VENTURA, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón *secretarial*. En doce de octubre de dos mil once, el Secretario Judicial de cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por María Josefina Sánchez Ventura, en siete de octubre del presente año, con los siguiente anexos: copia certificada e Escritura, original de oficio, plano original, original de recibo de ingreso, copia fotostática de credencial de elector y certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos. La razón *secretarial*, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a **María Josefina Sánchez Ventura**, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Plutarco Elías Calles del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,916.52 m² (mil novecientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 36.60 metros con Oscar Antonio Díaz Uribe; Al Sureste: 53.00 metros con camino pavimentado; Al Noreste: 35.72 metros con María Jesús López Veites; Al Noroeste: 53.01 metros con María Josefina Sánchez Ventura.---

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese

expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 777/2011, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Oscar Antonio Díaz Uribe y María Jesús López Veites; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, asimismo se le da vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del camino pavimentado de la superficie del predio motivo del presente procedimiento, ~~concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.~~---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en Calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho Fermín Contreras Sánchez, Leticia Cervantes Gómez, Lilibiana Velazquez Sáenz, Deyanira Selván Alvarez, Gladys Zurita García; así como también al pasante en derecho Sergio Morales Hernández.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Sántes Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario

Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE ---

SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 29117

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 464/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AIME PEREYRA CASTRO, EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano AIME PEREYRA CASTRO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: contrato privado de compraventa celebrado entre ELEAZAR DOMINGUEZ COLL y AIME PEREYRA CASTRO, de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis; original del plano marcado como lote 3 y 4, de la manzana 21, de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes, mejor conocida como la petrolera de esa ciudad, propiedad de AIME PEREYRA CASTRO; original de un recibo de ingreso expedido a nombre de PEREYRA CASTRO AIME, un formato unido de manifestación expedido por la Subdirección de Catastro a nombre de AIME PEREYRA CASTRO; cuatro recibos de pago de impuesto predial marcados con los folios 10721, BB 34229, B91760, 96349 expedido a nombre de PEREYRA CASTRO AIME por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, oficio número SDC/022/2010, expedido por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal en donde se hace constar que el lote 3 y 4 de la calle sección 48, manzana 21 de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes se encuentran fusionados, quedando indentificado como lote 3, con una superficie total de 432.00 metros cuatros, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 24.00 Metros vcon calle sección 48, al SUR 24.00 metros con lote numero 10 y 11 al este 18 metros con lote numero 05 y al OESTE 18.00 metros con lote numero 02; constancia numero 01 expedido por el ingeniero ROBERTO ELIU LOPEZ RAMON, Sub-Director del Catastro Municipal de esta ciudad dirigido a la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, copia fotostática con sello original del oficio numero SG/RPPYC/1889/2008 de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, suscrito por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, dirigido al ingeniero ROBERTO ELIU LOPEZ RAMON, Subdirector del Catastro Municipal de esta ciudad, anexo una hoja con datos catastrales; copia del plano de localización del predio posesión de la señora AIME PEREYRA CASTRO, ubicado en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; copia del certificado del certificado negativo de inscripción del predio urbano, ubicado en la calle sección 48, manzana 21, lote numero 03 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), de esta ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco; constancia de una superficie total de 432.00 metros cuadrados, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, copia simple de la credencial para votar a nombre de AIME PEREYRA CASTRO, constancia de radicación a nombre de AIME PEREYRA CASTRO, y traslado que acompaña por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado urbano, ubicado en la calle sección 48, manzana 21, lote numero 03 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), de esta ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco; constancia de una superficie total de 432.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 24.00 Metros vcon calle sección 48, al SUR 24.00 metros con lote numero 10 y 11 al este 18 metros con lote numero 05 y al OESTE 18.00 metros con lote numero 02.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado si que a sus derechos conenga.

CUARTO. Publíquese el presente provado a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algun interes, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos NORA ARLENE ORUETA CORDOVA, BELENA OLIVA ORUETA CORDOVA Y JULIO CESAR ORUETA PEREYRA.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento LORENA DE LA CRUZ GARCIA, con domicilio ampliamente conocido en la casa sin numero de la calle sección 16, de la Colonia Eduardo Soto Innes, mejor conocida como la Petrolera, CARLOS ALVAREZ HERBERT en la casa sin numero ubicada en la calle sección 48 de la Colonia Eduardo Soto Innes, mejor conocida como la Petrolera y SERGIO BANDA AYALA, quienes pueden ser notificados en casa sin numero de la calle sección 48, de la Colonia Eduardo Soto Innes, mejor conocida como la Petrolera, todos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoseles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsiguientes notificaciones aun las de caracter personal se las harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de esta H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Téngase a la promotora señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y autorizando para tales efectos así como para que tome apuntes del expediente cuantas veces sean necesario, y reciban todas clases de documentos al licenciado EUTIMIO MURILLO RAMIREZ, a quien designa como abogado patrono, designación que le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, en términos de los numerales 34 y 55 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DE LOS ANGELES ANASTACIO LOPEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.
CARRERA

No. 29115

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. HENRY GÓMEZ OSORIO.
 PRESENTE.

Que en el expediente civil número 281/2011, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ARGELIA OSORIO ALVAREZ Y/O ARGELIA OSORIO DE GÓMEZ, promovido por NEYDA, SOFIA, JUANA, ALIDA, LOURDES, GEORGINA Y FERMIN DE APELLIDOS GÓMEZ OSORIO, con fecha catorce de julio de dos mil once y dieciséis de febrero de dos mil doce, se dictaron dos acuerdos, mismos que copiados íntegramente dice lo siguiente.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos Neyda Gómez Osorio, Sofía Gómez Osorio, Fermín Gómez Osorio, Alida Gómez Osorio, Lourdes Gómez Osorio y Georgina Gómez Osorio, con el escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento a la prevención realizada en el auto de cuatro de julio del presente año, con los que vienen a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Argelia Osorio Álvarez y/o Argelia Osorio de Gómez, quien falleció el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a consecuencia de paro Cardíaco, teniendo como su último domicilio el ubicado en Calle Zaragoza S/N del Poblado Aquiles Serdán Macuspana, Tabasco.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se radica en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del agente del Ministerio Público Acusado al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete ---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías con residencia en Villahermosa, Tabasco para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por Argelia Osorio Álvarez y/o Argelia Osorio de Gómez persona autora de la sucesión,

así mismo se requiere para que dicha información además la busquen en la base de datos nacional del RENAT al que tiene acceso la referida Autoridad Administrativa y se informe al respecto, concediéndole para ello un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba el oficio, sirviendo de apoyo además el artículo 123 fracción III de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Esto previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 57 Fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 Fracción XV -del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.---

QUINTO.- Asimismo se requiere a los promovente para que señalen el domicilio del ciudadano Henry Gómez Osorio, toda vez que en el acta de defunción a nombre del extinto Fermín Gómez Santiago, se observa que en el casillero testigo aparece como hijo del antes citado; en consecuencia se le concede un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, proporciones el domicilio y se le haga saber la radicación de la presente sucesión intestamentaria, lo anterior de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Se ordena hacer del conocimiento la radicación de la presente sucesión, a los ciudadanos Jesús Gómez Osorio, hijo de la extinta Argelia Osorio Álvarez y/o Argelia Osorio de Gómez, en su domicilio ubicado en la Calle Miguel Hidalgo sin número del Poblado Aquiles Serdán (San Fernando) de este Municipio de Macuspana, Tabasco, para que acredite su entroncamiento con la antes mencionada, manifieste lo que a sus derechos corresponda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; advertidas que en caso de no hacerlo se reportara el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los artículos 123 fracción III y 136 del Código Procesal Civil en vigor.---

SÉPTIMO.- De igual manera, a las ciudadanas Saudi Hernández Cruz y Guadalupe Soler López, que a decir de los denunciantes resultan ser concubinas de los extintos hermanos Francisco y Ricardo de apellidos Gómez Osorio respectivamente, para que acrediten la relación de parentesco que tienen con los extintos y manifiesten si existen descendientes de los mismos y manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; advertidas que en caso de no hacerlo se reportará el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los artículos 123 fracción III y 136 del Código Procesal Civil en vigor; la Primera con domicilio ubicado en la Ranchería El Bayo segunda Sección, Macuspana, Tabasco y de la

Segunda, en la Colonia Nueva Esperanza del Poblado Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que en caso de no hacerlo se reportará el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los artículos 123 fracción III y 136 del Código Procesal Civil en vigor.----

OCTAVO.- Dígasele a los promoventes de la presente sucesión intestamentaria que se reserva de señalar fecha y hora para la junta de herederos hasta en tanto se dé cumplimiento a lo antes expuesto en la presente litis de conformidad con el artículo 3 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.----

NOVENO.- Así mismo en cuanto a la designación de Albacea Definitivo a favor del ciudadano Fermín Gómez Osorio, dígasele que se tomará en cuenta en su momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 640 fracción IV, y 644 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

DÉCIMO.- Toda vez que el domicilio de los promoventes se encuentra fuera de la jurisdicción de esta judicatura, notifíquese a través de los avisos que se fijan en el tableros del juzgado, con fundamento en los artículos 136 del Código de Procedimientos, y autorizando para en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones el licenciado Gustavo Hernández González.----

DÉCIMO PRIMERO.- Como se observa de las partidas de nacimientos de los extintos Ricardo Gómez Osorio y Francisco Gómez Osorio, en el apartado del declarante del primer documento citado aparece como Yerno Armando Hernández Serafín, por lo que se requiere a los promoventes de la presente causa, aclaren si éste está relacionado con alguna hija del extinto y por los que se hace al segundo de los citados instrumentos públicos, se observa que como declarante aparece Gaspar de los Santos Gómez Hernández, que como parentesco parece ser hijo del extinto Francisco Gómez Osorio, luego entonces se les requiere para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente de notificado el presente proveído, hagan saber a esta judicatura lo conducente.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:----

ÚNICO.- Toda vez que se encuentra reservado el escrito de fecha quince de noviembre de dos mil once, mediante auto del veinticinco de noviembre del año pasado, éste a continuación se provee: Por presentado al licenciado-----

GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con el escrito de cuenta, como lo solicita torrando en cuenta que las distintas dependencias a las que requirió informaron que realizada la búsqueda correspondientes en los registros a su cargo no se encontró datos alguno del ciudadano HENRY GÓMEZ OSORIO, lo que trae como consecuencia que el domicilio del presunto heredero HENRY GÓMEZ OSORIO, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, haciéndosele saber la radicación del presente juicio y manifieste lo que a sus derecho convenga, el cual deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaria del mismo, debiéndose identificar con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del Mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de TRES DÍAS HÁBILES para que acuda a este Juzgado a justificar los derechos a la herencia con documentos idóneos, de conformidad con el numeral 643 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo se le requiere señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personales les surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA LOS TABLEROS DEL JUZGADO, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO**

No - 29094

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 432/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por la antes nombrada, en calidad de apoderada general de "Grupo Brea", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Doreide Isabel Ramos Gómez y Carlos Guillermo Guimond Varela, en veintisiete de enero del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentada la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada general de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta como lo solicita y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguna de las partes o exhiba su dictamen dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez fue presentado oportunamente, no fue objetado por las partes y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita, por tanto, se aprueba y se toma como base para el remate. --

Segundo.- Atento a lo anterior, y como lo solicita la ejecutante licenciada Sandra Rodríguez Suárez, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado.---

a).- Departamento en condominio marcado con el numero E1- 401 del Modulo "E", del edificio 1, del conjunto habitacional Nueva Imagen Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 64.63 m2 (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Suroeste, en dos medidas (2.90) metros con área común exterior y (3.50) metros, con área común interior pasillo de escalera; al Sureste, en (5.55) metros con el departamento E1-403; al Noreste, en (3.35) metros, con área común exterior; Al Sureste, en (3.00) metros, con área común exterior; al Noreste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (0.60) metros con área común exterior; al Noroeste, en (2.35) metros, con área común exterior; Al Sureste, en (0.60) metros con área común exterior; al Noreste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (7.35) metros, con área común exterior; al Suroeste, en (1.75) metros, con área común exterior; al Sureste en (0.40) metros, con área común exterior; al Suroeste, en (1.10) metros, con área común exterior; al Noroeste, en (1.75) metros, con área común exterior; Abajo, con departamento E1-301; Arriba con azotea; y distribuido en: estancia, comedor, cocina, alcoba, dos recámaras, un baño completo de uso común y patio de servicio integrado a la misma unidad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11536 del libro general de entradas; a folios del 43,790 al 43,798 del libro de duplicados volumen 117; quedando afectado por dicho contrato el folio 167, del libro de condominios volumen 13, a nombre de Doreide Isabel Ramos Gómez y Carlos Guillermo Guimond Varela al cual se le fijó un valor comercial de

\$371.000 00 (trescientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Tercero.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Cuarto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete, en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de

este juzgado a las once horas en punto del doce de marzo del dos mil doce.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de febrero dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.-

La Secretaria Judicial

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

1-2-3

No. 29092

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 196/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ARTURO ROMERO MORALES; CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto; lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- En razón de que la parte demandada no desahogo la vista otorgada en el punto tercero del proveído de seis de diciembre de dos mil once dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS en su carácter de abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud que el demandado no exhibió avalúos de la finca hipotecada dentro del plazo que establece la fracción I del precepto 577 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a que haya lugar el avalúo que presentó la parte ejecutante, emitido por el ingeniero CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO y/o CARLOS A. CASTRO ROMERO, en el cual se determina como valor comercial del inmueble materia de ejecución, la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte Mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado conforme lo previene la fracción III del Precepto y ordenamiento legal precitado.---

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:---

"...Predio urbano con construcción identificado como lote número 1, manzana 1, Fraccionamiento "La Ceiba" ubicado en el Poblado Macultepec del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.00 metros con la cerrada Macuil; Al Sur, 7.00 siete metros con área verde; Al Este, 15.00 quince metros con Lote número 2 (Dos) y Al Oeste 15.00 quince metros con área verde.- Nota de Inscripción; Villahermosa, Tabasco, a 06 de Mayo del año 2009 - EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura

pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:43 horas, fue inscrito bajo el número 4532 del Libro general de entradas, a folios del 38162 al 38164 del libro de duplicados volumen 133.- quedando afectado por dicho contrato el predio número 142451 a folio 1 del libro mayor volumen 562..."-----

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

TERCERO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a los establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

1-2-

No. -29122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **868/2011**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos CANDELARIO, LUCERO, OLGA MARIA, PEDRO, ISABEL CRISTINA, NINFA, IRMA DEL CARMEN, ADELA, DOMITILA, TODOS DE APELLIDOS PALACIO PÉREZ Y/O PALACIOS PÉREZ, JUANA MARIA, VIRGINIA, ARMANDO, JORGE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS LEÓN PALACIO Y/O LEÓN PALACIOS, GEORGINA DEL CARMEN Y PANTALEÓN DE APELLIDOS MIRANDA PALACIO Y/O MIRANDA PALACIOS, en *seis de Diciembre de dos mil once*, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE SEIS, DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Por presentados a los ciudadanos CANDELARIO, LUCERO, OLGA MARIA, PEDRO, ISABEL CRISTINA, NINFA, IRMA DEL CARMEN, ADELA, DOMITILA, TODOS DE APELLIDOS PALACIO PÉREZ Y/O PALACIOS PÉREZ, JUANA MARIA, VIRGINIA, ARMANDO, JORGE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS LEÓN PALACIO Y/O LEÓN PALACIOS, GEORGINA DEL CARMEN Y PANTALEÓN DE APELLIDOS MIRANDA PALACIO Y/O MIRANDA PALACIOS, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: una escritura pública número 23,823, recibo de pago predial, folio 715503, copia al carbón de documentos catastrales, oficio 0023/2010, plano, certificado del Registro Público, y constancia catastral, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, kilómetro 20.5, Ranchería Tumbulushal, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1-90-82 HAS (UNA HECTÁREA NOVENTA AREAS OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 228.15 metros con la propiedad de Manuel Santandreu; al Sureste: en 197.85 metros, con derecho de vía (carretera Teapa-Villahermosa); al Suroeste: en 86.15 metros, con propiedad de Bertha Lila Gama López y Trinidad López Hernández; y al Noroeste: en 123.35 metros, con propiedad de Policarpo Palacios.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Notifíquese a los colindantes: MANUEL SANTANDREU, en el domicilio ubicado sobre la carretera Villahermosa, Teapa Km 20 Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco; a BERTHA LILA GAMA LÓPEZ, sobre la carretera Villahermosa a Teapa km 20.5 Ranchería Tumbulushal, Centro; ADOLFO ZURITA OROPEZA, en calle Manantial número 217 Colonia Las Brisas del Guayabal de esta ciudad; a POLICARPIO PALACIOS en carretera Villahermosa a Teapa km 20.5 Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco; los efectos de que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda con respecto a la tramitación del presente procedimiento y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho y se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con

domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad para la información que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que sea notificado en el presente auto domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

Quinto. En términos del artículo 754 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que saen las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los promoventes CANDELARIO, LUCERO, OLGA MARIA, PEDRO, ISABEL CRISTINA, NINFA, IRMA DEL CARMEN, ADELA, DOMITILA, TODOS DE APELLIDOS PALACIO PÉREZ Y/O PALACIOS PÉREZ, JUANA MARIA, VIRGINIA, ARMANDO, JORGE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS LEÓN PALACIO Y/O LEÓN PALACIOS, GEORGINA DEL CARMEN Y PANTALEÓN DE APELLIDOS MIRANDA PALACIO Y/O MIRANDA PALACIOS, nombrando como presentante común al C. CANDELARIO PALACIO PÉREZ Y/O CANDELARIO PALACIOS PÉREZ y como abogado apoderado al licenciado POLANDO CASTILLO SANTIAGO, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en ubicado en la calle Huimanguillo número 213-A, de la colonia Linda Vista esquina Avenida Gregorio Méndez de esta ciudad de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROSA MARÍA LANDEIRO LÓPEZ, AIDA MARGARITA ORTIZ MARÍN, TOMÁS HERNÁNDEZ MENDOZA, CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, WILBERT DÍAZ REYES Y ADRIAN VELAZQUEZ RAMÍREZ, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSORITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LTC. RUBI GARCÍA VALENZUELA

CENTRO

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDE

Que en el expediente 688/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana **Laura Zurita Merdoza**, promoviendo por su propio derecho, seguido actualmente por su abogado patrono, licenciado **Luis Jesús Meraz Cabrera**, en contra de los ciudadanos **Alejandro Hernández Sánchez** y **Carmen Domínguez Barrientos**, en trece de enero del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en los conducentes establecen:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.----

PRIMERO.- Por presentarse al licenciado **LUIS JESÚS MERAZ CABRERA**, con su escrito de cuenta y como lo solicita con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código adjetivo civil vigente, saquese a subasta publica y en primera almoneda, al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecario:

a).- Predio urbano con construcción identificado como lote número 5, de la manzana sin número, ubicado en la unidad habitacional de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, de esta ciudad, actualmente calle Campeche número 96, lote 5, colonia Guadalupe Borja de Díaz, de esta ciudad, constante de una superficie de 76.68 m2 (setenta y seis metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 9.92 metros, con la calle Andador; al sureste: 9.70 metros con lote número 12; al noroeste: 6.35 metros calle Andador; y al suroeste: 9.40 metros con el lote cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4616 del libro general de entradas, a folios del 22,115 al 22,119, del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado el predio número 39,800 a folio 174 del libro mayor volumen 154, a nombre de Alejandro Hernández Sánchez.---

Predio al cual se le fijó un valor comercial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúos exhibido por el Ingeniero José del Carmen Barajau Priego, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$50,000 (CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial la licenciada **Genny Guadalupe Mora Fonz**, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquense la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de Febrero Dos mil Doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

1-2

7/7

No.- 29118

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 407/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, Endosatario en Procuración del Ciudadano ENRIQUE VILLAVERDE MARTINEZ, en contra de la Ciudadana MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, en su carácter de Deudor Principal; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

AUTO DE FECHA: 31/ENERO/2012.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:--

PRIMERO.- Por presentado el licenciado Erwin Aparicio Hernández Pastrana, Endosatario en Procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes no manifestaron en relación al dictamen de avalúo, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el numeral 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho que debieron hacer valer.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable a partir del trece de junio de dos mil tres, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO, CONOCIDO COMO LOTE 20, MANZANA XI, UBICADO EN EL ANDADOR RIO ATOYAC DEL FRACCIONAMIENTO ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 141.21 M2 LOCALIZADO AL NORTE 7.06 METROS CON ANDADOR RIO ATOYAC; AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE 20.03 METROS CON LOTE 21 Y AL OESTE 20.19 METROS CON LOTE 19 A NOMBRE DE MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, INSCRITO EL 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS A FOLIOS DEL 26004 AL 26006 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 124 AMPARADO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4114 NOTARIO NUMERO 26.---

Al cual se le fijo un valor comercial de \$199,673.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/10 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$19,967.30 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N).---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SERETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Dentro del Término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Febrero de dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No. - 29119

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN:
(PARTE DEMANDADA)

En el expediente 740/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL MONTERO CONTRERAS por su propio derecho, en contra de HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN y SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; con fecha ocho de noviembre de dos mil once y auto de inicio de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Atendiendo a que el emplazamiento a juicio es el acto procesal de mayor importancia, ya que a través de éste se hace del conocimiento a la parte demandada la instauración de juicio seguido en su contra permitiéndoles contradecir la pretensión del actor, las formalidades que le atribuyen las normas jurídicas aplicables deben cumplirse debidamente con la finalidad de no dejarlas sin defensa.

En ese sentido, de la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación NOVEDADES DE TABASCO -agregados a fojas de la ciento noventa y tres a la ciento noventa y cinco- exhibidos por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintinueve de abril de dos mil once, respecto del emplazamiento de HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en virtud de que se hicieron el diecisiete (viernes), veintinueve (domingo) y treinta (sábado) de junio de dos mil once, es decir, de la primera a la segunda publicación medió un día -20 (lunes) de junio-, de la segunda a la tercera publicación mediaron tres días -22 (miércoles), 23 (jueves) y 24 (viernes) del mes en cita- y la última publicación se hizo en día hábil (sábado).

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 142/08. Figura: 220..."

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de independencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO que acompañó la actora al escrito recibido el ocho de julio de dos mil once.

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los días seis al auto de inicio de veinticuatro de septiembre de dos mil diez y el presente proveído, habiéndose saber que la prestación principal que le reclama es la siguiente:

Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que el demandado MANUEL MONTERO CONTRERAS es simple poseedor de un predio urbano y construcción ubicado en el boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, esquina con calle Socialista de la colonia Atasta de Sierra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 1.00 de M2 (ciento treinta y ocho metros cuadrados) y una superficie

construida de 97.77 M2 (noventa y siete punto setenta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE.- En 16.29 metros con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez;

AL SUR.- En 19.00 metros con Inmobiliaria Pintamar S.A. DE C.V.;

AL ESTE.- En 11.61 metros con propiedad particular; y

AL NOROESTE.- En 5.20 metros con calle Socialista.

Con todas las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre enclavado dentro del mismo.

B) Se en la sentencia de referencia se ordene a la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, la cancelación parcial de la cuenta catastral del predio descrito, que existe a favor de HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN y en su momento se haga una nueva cuenta a favor del suscrito.

C) Que mediante sentencia ejecutoriada se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare que de poseedor, me he convertido en propietario del aludido predio.

D) Se condene al demandado al pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se originen con la tramitación de este juicio.

Se hace saber a la demandada HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN que tiene el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por pèrdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se le requiere a la referida demandada para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Visto, la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a MANUEL MONTERO CONTRERAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: *copia simple de identificación; original contrato de cesión de derechos de posesión; un certificado original; un plano original; copias derivadas del expediente 661/2009 certificadas por la Secretaria Judicial del Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco; y cuatro traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN, de domicilio ignorado, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio para ser emplazado a juicio ampliamente conocido en Prolongación Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.*

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente.

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en sus respectivos domicilios; para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Ahora, en razón de que el actor en su escrito inicial de demanda manifiesta, *bajo protesta de decir verdad*, que la codemandada **HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN es de domicilio ignorado**, como lo solicita, gírense oficios a:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o SAS, con domicilio ampliamente conocido en Paseo de la Sierra frente al Mercado de la Sierra de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina Allende de Centro de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en la avenida César Sandino.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATÁSTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de la codemandada **HILDA JIMÉNEZ DE GUZMÁN**, si en sus respectivas bases de datos se encontrara registrado el antes citado, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de veinticinco días de salario mínimo general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como **medida de conservación del bien inmueble materia del litigio**, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

SEXTO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como revisen y tomen apuntes del expediente, indistintamente a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda. Asimismo designa como abogados patronos a **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ y LETICIA CERVANTES GÓMEZ**, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

SÉPTIMO. Requírase a los abogados patronos para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído, designen un representante común, advertidos que de no hacerlo, la Juzgadora con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

OCTAVO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE



No.- 29120

NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ESCRITURAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

DEMANDA; GLORIA GARCÍA MORALES.

En el expediente 0755/2010, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta de las Escrituras de los Contratos de Compraventa promovido por C. Rodolfo Castro Rodríguez Albacea de la Sucesión Intestamentaria A bienes del Extinto Víctor Castro Bernal, en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, Gloria García Morales, María de la Luz León de Gutiérrez ó María de la Luz Dea León Estrada, Licenciado Payambe López Falconi y Directora del Registro Público de la Propiedad del Comercio de esta Ciudad; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:--

AUTO DE FECHA: 12 DE ENERO DEL 2012

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- En autos el contenido de la cuenta Secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.---

PRIMERO.- En cuanto a lo solicitado por el Licenciado MANUEL MORALES BAEZA, en su escrito de cuenta, es de decirse que no ha lugar, toda vez que el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, presento una promoción de fecha veinte de octubre del dos mil once, causando impulso al presente procedimiento.---

SEGUNDO.- Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, es de decirse, que no fue posible la localización de la demanda GLORIA GARCIA MORALES, toda vez que se mando a girar oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; DIRECCIÓN DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO; SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mediante el cual nos informan que no se encontró registro alguno a nombre de GLORIA GARCIA MORALES, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demanda GLORIA GARCIA MORALES, en los términos ordenados en el auto de inicio de veintiuno de septiembre del año dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveldo, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del---

traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoseles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

TERCERO.- Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y EDICTOS A LA DEMANDADA Y CUMPLASE. LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2010. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

Primero.- Por presentado el ciudadano Rodolfo Castro Rodríguez en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Víctor Castro Bernal, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial que antecede, con los cuales promueve el juicio en la vía ordinaria de Nulidad de Escritura de los Contratos de Compraventa en contra de 1.- Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, para mayor referencia, en el lugar donde se encuentran establecidas las oficinas de la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo; 2.- Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a través de quien legalmente lo represente con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma de esta Ciudad; 3.- Ciudadana Gloria García Morales con domicilio en Calle Constitución número 320 Colonia Villahermosa, de esta ciudad.- 4.- Ciudadana María de la Luz León de Gutiérrez o María de la Luz Dea León Estrada con domicilio en la calle Heroico Colegio Militar esquina con Velódromo de la Deportiva, colonia Atasta de esta ciudad o en la calle Heroico Colegio Militar número 121, Colonia Atasta de esta Ciudad, 5.- Licenciado Payambe López Falconi titular de la Notaría Pública número trece y del Patrimonio inmueble Federal con residencia en esta Ciudad quien tiene su domicilio en la calle Cinco de Mayo número 438, Colonia Centro de esta ciudad; Así como a la 6.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca de esta ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), y c), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

Consecuentemente con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DIAS hábiles produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.---

Tercero.- Ahora bien, y por lo solicita por el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la medida de conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una inscripción preventiva al -----

margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta Litis, haciéndole saber a la interesada que al momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.---

Cuarto.- Señala como domicilio el ocurso para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la Colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados Fermín Contreras Sánchez, Stalin López Ruiz, Liliana Velázquez Sáenz, Leticia Cervantes Gómez y Rocío Hernández de la Cruz así como a los pasantes de Derecho Karla Fabiola Medina Carrera, Alfredo Cardoza Valencia y Sergio Morales Hernández indistintamente.---

Designa como su Abogado Patrono al licenciado Fermín Contreras Sánchez y Leticia Cervantes Gómez, designación que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se encuentran inscritos sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado acorde a lo señalado por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

En cuanto a la designación de Abogado Patrono que realiza a los licenciados Stalin López Ruiz y Liliana Velázquez Saenz se reserva de proveer, hasta en tanto regístrese sus cédulas en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado.---

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a la Ciudadana GLORIA GARCIA MORALES, parte demandada que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.---

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

No.- 29055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien identificado como PREDIO NUMERO 67052, FOLIO 152, VOLUMEN 262, FOLIO REAL 147556, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, que corresponde al ubicado en RANCHERIA TEQUILA SIN NÚMERO, JALAPA, TABASCO, en la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN JALAPA, TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DÍAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-Conste Doy fe.-

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES



2012 FEBRERO SEPTIMO
 2012

No.- 29090

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. JESUS AGUILAR AYALA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR VERONICA AURORA LOPEZ, CAPORALI, EN CONTRA DE JESUS AGUILAR AYALA, EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE OCHO DE DOS MIL ONCE.—

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, que por un error involuntario de esta secretaría, se omitió; acordar la asignación de mandatario judicial, que otorga la promovente VERONICA AURORA LOPEZ CAPORALI, al Licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, se ordena subsanar dicha omisión; en consecuencia, en cuanto al otorgamiento de mandato judicial que otorga la citada actora, al licenciado MARCOS ALEJANDRO YANES RODRIGUEZ, es de decirle que deberá comparecer ante este juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría para la ratificación de su escrito de otorgamiento de mandato judicial.—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con su oficio de cuenta, dando contestación al oficio número 3860, deducido de esta causa, mismo que lo hace en los términos de su libelo que se provee, el cual se ordena agregar a estos autos, para que surta sus efectos legales procedentes.—

TERCERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha quince de septiembre del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado JESUS AGUILAR AYALA; en consecuencia y como lo solicita la ciudadana VERONICA AURORA LOPEZ CAPORALI; en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado JESUS AGUILAR AYALA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que

por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.—

CUARTO.- De conformidad con el artículo 3º FRACCION III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objeto es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y hora hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ENERO VEINTITRES DE DOS MIL DOCE---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No.- 27769

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DE PARAÍSO.****A quien corresponda:**

En el expediente **047/2011**, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA**, en contra No hay el dos de Febrero del dos mil once, se dictó un auto que establecen:-----

RAZON SECRETARIAL.- En (02) dos de febrero del dos mil once (2011), la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez, con el cómputo secretarial que antecede y con el escrito presentado por la parte actora para ser acordado lo conducente.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MEXICO. (02) DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al promovente **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA**, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto de fecha trece de enero del presente año dos mil once, dentro del plazo concedido, conforme al cómputo secretarial que antecede.---

SEGUNDO.- En consecuencia se tiene por presentado a **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA**, con su escrito recibido el dos de Diciembre del año dos mil diez y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Original del plano propiedad del C. **JOSE DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA**, 2.- **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN NEGATIVO** expedido por el Registro Público de la propiedad y del comercio.,3.- Original de oficio **NUM. DF/SC/070-10** expedido por la subdirección catastro, constancia de posesión de predio expedido por la subdirección de catastro, original de recibo de pago predial, expedido por la Dirección de Finanzas. Cuatro fotografías originales del predio urbano mencionado en el escrito inicial de demanda, copias de cédula profesional a nombre de Lic. Elpidio Domínguez Jiménez, expedido por la Secretaría de Educación Pública, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con respecto del predio urbano ubicado en la Calle Benito Juárez sin número del poblado Chiltepec del municipio de Paraíso, Tabasco constante de una superficie de (760.725) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: 48.30 mts. con José del Carmen Segura Villegas, actualmente en posesión por Maribel Villegas Segura.---

AL SUR: 48.30 mts., con Roberto Araujo.

AL ESTE: 15.75 MTS. con calle Benito Juárez.

AL OESTE: 15.75 mts. con Plutarco Collado.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 0047/2011, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

QUINTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los

tableros de avisos de este Juzgado, en término del numeral 90, 118, y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

SEXTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.--

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, dirección de seguridad pública, delegación de tránsito, agencia del ministerio público, juzgado penal, juzgado de paz, receptoría de rentas y H. Ayuntamiento constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbese el testimonio de los ciudadanos JOSE ROBERTO ARAUJO CUPIL, ROSA OCHARAN SEGURA Y AMADEO NARVAEZ CUPIL, Con domicilios ampliamente conocidos en el poblado Chiltepec de este Municipio de Paraíso, Tabasco.--

OCTAVO.- Señalando la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Doblado num. 401 entre Mendez y 05 de Mayo, colonia Centro, de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al Lic. ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ.--

NOVENO.- La parte actora señala como nuevo domicilio en donde pueden ser notificados los colindantes C. C. MARIBEL SEGURA VILLEGAS Y ROBERTO ARAUJO, el ubicado en la calle Benito Juárez s/n, del Poblado Chiltepec y la C. PLUTARCO COLLADO, puede ser localizado en la calle José María Pino Suárez del mismo poblado.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

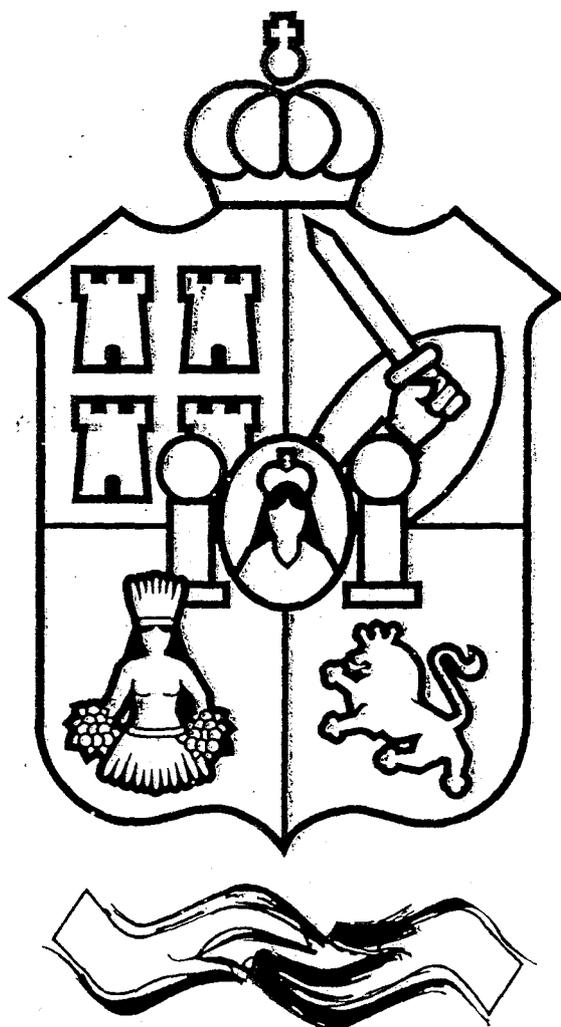
POR MANDA JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE EN LA CIUDAD DE PARAISO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29089	DIVORCIO NECESARIO EXP. 724/2011.....	1
No.- 29095	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 165/2001.....	2
No.- 29088	DIVORCIO NECESARIO EXP. 938/2011.....	3
No.- 29087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 911/2011.....	5
No.- 29086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 912/2011.....	7
No.- 29091	DIVORCIO NECESARIO EXP. 112/2010.....	9
No.- 29097	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 327/2011.....	10
No.- 29110	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 07/2012.....	12
No.- 29098	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 774/2011.....	14
No.- 29100	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 023/2012.....	17
No.- 29109	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2012.....	19
No.- 29099	INFORMACIÓN AD -PERPETUAM EXP. 785/2011.....	20
No.- 29113	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 659/2008.....	22
No.- 29114	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2011.....	25
No.- 29117	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 464/2012.....	26
No.- 29115	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP 281/2011.....	27
No.- 29094	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 432/2008.....	29
No.- 29092	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 196/2011.....	31
No.- 29122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP 868/2011.....	32
No.- 29121	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 668/2008.....	33
No.- 29118	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 407/2003.....	34
No.- 29119	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 740/2010.....	35
No.- 29120	NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ESCRITURAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EXP. 0755/2010.....	37
No.- 29055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	39
No.- 29090	DIVORCIO NECESARIO EXP. 801/2011.....	40
No.- 27769	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 047/2011.....	41
	INDICE	43
	ESCUDO.....	44



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.